

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-3052-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 27 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2018-60026604-APN-DGA#ANMAT

VISTO la Disposición DI-2018-603-APN-ANMAT#MS, y el Expediente EX-2018-60026604-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1490/92 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3º del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana; de los productos de higiene, tocador y cosmética humana y de las drogas y materias primas que los componen así como también de los productos de uso doméstico (domisanitarios).

Que por otra parte el artículo 8º inciso m) del Decreto nº 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen por los servicios que se presten.

Que asimismo de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, esta Administración Nacional dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con tránsito interjurisdiccional de droguerías, distribuidoras y/u operadores logísticos de especialidades medicinales; productos cosméticos, de higiene personal y perfumes; productos de higiene oral de uso odontológico; productos de uso doméstico (Domisanitarios) se encuentran previstos en la Disposición N° DI-2018-603-APN-ANMAT#MS.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que asimismo, la Dirección de Gestión de Información Técnica solicitó la incorporación del arancel correspondiente al trámite "Limitación del Director Técnico y Co Director Técnico" que se incluye en el trámite pre-existente denominado "Designación del Director Técnico y Co Director Técnico".

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, así como también crear nuevos aranceles, de acuerdo con lo señalado precedentemente, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2018-64255797-APN-DGA#ANMAT.-

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Oue se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT) correspondientes a tránsito interjurisdiccional de droguerías, distribuidoras y/u operadores logísticos de especialidades medicinales; productos cosméticos, de higiene personal y perfumes; productos de higiene oral de uso odontológico; productos de uso doméstico (Domisanitarios), conforme el detalle que, como Anexo (IF-2018-65543546-APN-DGA#ANMAT), forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el monto del arancel correspondiente al trámite "Limitación del Director Técnico y Co Director Técnico" conforme el detalle que, como Anexo (IF2018-65543546-APN-DGA#ANMAT), forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el Anexo (IF-2018-02784600-APN-DGA#ANMAT) de la Disposición DI-2018-603-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Registrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Expediente EX-2018-60026604-APN-DGA#ANMAT

Delle: 2018.12.27 18:1607 ART Location: Cluded Autónoma de Buenos Aires Carlos Alberto Chiale Administrador Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

| A) ESPECIALIDADES MEDICINALES | | |
|---|--------------|--|
| 1 TRANSITO-INTERJURISDIGGIONAL DROGUENALS | | |
| HABILITACIÓN PARA EL TRÂNSITO INTERJURISDICCIONAL | \$ 38.500,00 | |
| RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN PARA DROGUERÍAS | \$ 16.400,00 | |
| MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL | \$ 13.450,00 | |
| CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL | \$ 5.700,00 | |
| EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION TRANSITO INTERJURISDICCIONAL | \$11.000,00 | |
| EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN -DROGUERIAS | \$ 5.700,00 | |
| EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN -DROGUERIAS | \$ 10.850,00 | |
| DESIGNACION / LIMITACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO- DIRECTOR TECNICO POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA) | \$7.000,00 | |
| 2 DISTRIBUIDORAS Y/U OPERADORES LOGIS | TICOS | |
| HABILITACIÓN PARA DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS | \$ 38.500,00 | |
| MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS | \$ 11.200,00 | |
| AMPLIACIÓN DE RUBRO DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS | \$ 18.900,00 | |
| CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS | \$ 5.700,00 | |
| CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS | \$ 3.800,00 | |

IF-2018-65543546-APN-DGA#ANMAT

| EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS | \$11.000,00 |
|---|--------------|
| DESIGNACIÓN / LIMITACION DE DIRECTOR Y/ O CO- DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS PPOR LA EMPRESA) DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS | \$7.000,00 |
| CIERRE POR VACACIONES DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS | \$ 1.350,00 |
| B) PRODUCTOS COSMETICOS, DE HIGIENE PERSONAL | Y PERFUMES |
| 1 AUTORIZACIONES Y/O MODIFICACION | EC |
| 1 AUTORIZACIONES 1/O MODIFICACION | -5 |
| AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES NACIONALES - GRADO I | \$ 9.700,00 |
| AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES IMPORTADOS - GRADO I | \$ 16.100,00 |
| AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES NACIONALES - GRADO II | \$ 16.100,00 |
| AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES IMPORTADOS - GRADO II | \$ 26.900,00 |
| AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES GRADO I | \$ 2.950,00 |
| AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES GRADO II | \$ 2.950,00 |
| TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES POR CADA PRODUCTO | \$ 5.700,00 |
| CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA ELABORADORA, ENVASADORA, ACONDICIONADORA, IMPORTADORA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 2.900,00 |
| 2 HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE P | LANTAS |

| HABILITACIÓN DE LABORATORIOS ELABORADORES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 43.400,00 |
|--|--------------|
| HABILITACIÓN DE ENVASADORES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 38.300,00 |
| HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 76.000,00 |
| HABILITACION COMO ACONDICIONADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 28.900,00 |
| HABILITACIÓN COMO FRACCIONADOR DE MATERIAS PRIMAS Y CONTROL DE CALIDAD CON ELABORACIÓN EN TERCEROS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 28.900,00 |
| AMPLIACIÓN DE RUBRO PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 32.900,00 |
| MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 11.000,00 |
| HABILITACIÓN DE NUEVO DEPÓSITO PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 11.000,00 |
| EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION DE PLANTA PRODUCTOS COSMÈTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES. | \$6.000,00 |
| DESIGNACION/LIMITACION DE DIRECTOR Y / O CO- DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA) PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$7.000,00 |
| CIERRE POR VACACIONES PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 1.350,00 |
| 3 CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES DE PRO | DUCTOS - 174 |
| CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE PRODUCTOS, COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES | \$ 2.000,00 |

DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES

| Monto de Imp | ortación en \$ | Aranceles en Pesos |
|--|--|----------------------------|
| Desde | Hasta | |
| 0 | 50.000,00 | \$ 4.650,00 |
| Mas de 50.000,00 | 500.000,00 | \$ 6.600,00 |
| Mas de 500.000,00 | 1.000.000,00 | \$ 12.900,00 |
| Mas de 1.0 | 00.000,00 | \$ 19.250,00 |
| TESTIMONIO DE EXPORT COSMÉTICOS NO INSCRI | ACIÓN PARA PRODUCTOS PTOS EN LA ARGENTINA | \$ 2.350,00 |
| CERTIFICADO DE LIBRE V DE HIGIENE PERSONAL Y | /ENTA PRODUCTOS COSM PERFUMES | TICOS, \$ 2.100,00 |
| | TRÁNSITO POR EL TERRI COSMÉTICOS, DE HIGIENE | |
| | HIGIENE ORAL DE USO | |
| 1 AUTO | RIZACION Y/O MODIFIC | CACION |
| AUTORIZACIÓN DE PROD ODONTOLÓGICO NACION | UCTOS DE HIGIENE ORAL AL | DE USO \$ 13.450,00 |
| AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO IMPORTADO | | DE USO \$ 22.700,00 |
| | | 7 22.7 30,60 |
| | ADO FICACIÓN DE PRODUCTOS | |
| HIGIENE ORAL DE USO O TRANSFERENCIA DE CER | ADO FICACIÓN DE PRODUCTOS DONTOLÓGICO FIFICADO PRODUCTOS DE | DE \$ 2.900,00 |
| HIGIENE ORAL DE USO O TRANSFERENCIA DE CER HIGIENE ORAL DE USO O | ADO FICACIÓN DE PRODUCTOS DONTOLÓGICO FIFICADO PRODUCTOS DE DONTOLÓGICO TO DE HIGIENE ORAL DE L | \$ 2.900,00 \$ 5.700,00 |

| CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA ELABORADORA, ENVASADORA, ACONDICIONADORA, IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 2.900,00 |
|---|--------------|
| EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 5.150,00 |
| CIERRE POR VACACIONES PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 1.350,00 |
| 2 HABILITACIONES DE ESTABLECIMIENT | |
| HABILITACIÓN DE ELABORADORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 43.400,00 |
| HABILITACIÓN DE ENVASADORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 38.300,00 |
| HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 76.000,00 |
| HABILITACIÓN COMO ACONDICIONADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 28.900,00 |
| HABILITACIÓN COMO FRACCIONADOR DE MATERIAS PRIMAS Y CONTROL DE CALIDAD CON ELABORACIÓN EN TERCEROS PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 28.900,00 |
| AMPLIACIÓN DE RUBRO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 32.900,00 |
| MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 11.200,00 |
| HABILITACIÓN DE NUEVO DEPÓSITO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 11.200,00 |
| EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$6.000,00 |
| DESIGNACIÓN / LIMITACION DE DIRECTOR Y/O CO- DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA) PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$7.000,00 |

IF-2018-65543546-APN-DGA#ANMAT

| 3 CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES DE PRODUCTO | |
|---|-------------|
| CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLOGICO | \$ 2.000,00 |
| CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLOGICO | \$ 2.000,00 |
| AUTORIZACIÓN DE LIBRE TRÁNSITO POR EL TERRITORIO NACIONAL PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO | \$ 4.550,00 |

DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO

| Monto de Importación en \$ | | Aranceles en Pesos |
|----------------------------|--------------|--------------------|
| Desde | Hasta | |
| 0 | 50.000,00 | \$ 4.650,00 |
| Mas de 50.000,00 | 500.000,00 | \$ 6.600,00 |
| Mas de 500.000,00 | 1.000.000,00 | \$ 12.900,00 |
| Mas de 1.00 | 0.000,00 | \$ 19.250,00 |

| D) PRODUCTOS DE USO DOMESTICO (DOMISANITARIOS) | | |
|---|--------------|--|
| 1 REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN | | |
| REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I NACIONAL | \$ 5.050,00 | |
| REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I IMPORTADO | \$ 8.300,00 | |
| REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES) NACIONAL | \$ 9.700,00 | |
| REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES) IMPORTADO | \$ 16.250,00 | |

| MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I | \$ 3.800,00 |
|---|--------------|
| MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II | \$ 8.700,00 |
| REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I | \$ 2.950,00 |
| REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II | \$ 8.750,00 |
| TRANSFERENCIA DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II | \$ 8.750,00 |
| AGOTAMIENTO DE STOCK PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 2.950,00 |
| 2 HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE | PLANTA : |
| INSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, ACONDICIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 16.100,00 |
| REINSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, ACONDICIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 16.100,00 |
| DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 7.000,00 |
| MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 6.200,00 |
| AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBRO Y/O TIPO DE PRODUCTO Y/O TIPO DE FORMULADO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 4.200,00 |
| MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 6.200,00 |
| | i |

| MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 8.850,00 |
|--|-------------|
| MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 6.200,00 |
| CIERRE POR VACACIONES PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 1.350,00 |
| 3CERTIFICACIONES | |
| EXTENSIÓN DE DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 5.700,00 |
| EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 8.300,00 |
| EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II | \$ 8.750,00 |
| EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II | \$11.350,00 |
| CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO | \$ 2.900,00 |
| CONSTANCIA DE APTITUD DE BUENAS PRÁCTICAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 2.000,00 |
| TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) NO INSCRIPTOS EN LA ARGENTINA | \$ 2.350,00 |
| CERTIFICADO DE NO INTERVENCION DE PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 1.300,00 |
| AUTORIZACIÓN DE LIBRE TRÁNSITO POR EL TERRITORIO NACIONAL PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) | \$ 4.550,00 |

AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)

\$ 1.850,00

AUTORIZACIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN (POR PRODUCTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 PRESENTACIONES) PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)

| Monto de Importación en \$ | | Aranceles en Pesos |
|----------------------------|--------------|--------------------|
| Desde | Hasta | |
| 0 | 50.000,00 | \$ 4.650,00 |
| Mas de 50.000,00 | 500.000,00 | \$ 6.600,00 |
| Mas de 500.000,00 | 1.000.000,00 | \$ 12.900,00 |
| Mas de 1.00 | 00,000,00 | \$ 19.250,00 |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2018-65543546-APN-DGA#ANMAT

CIUDAD DE BUENOS AIRÉS Viernes 14 de Diciembre de 2018

Referencia: ANEXO DE DISPOSICIONES DE ACTUALIZACION DE ARANCELES 2019 DVPS - EX-2018-60026604-APN-DGA#ANMAT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
ON: on=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialinumiber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.14 12:28.21 -03'00'

Pablo Scagliarini
Jefe I
Dirección General de Administración
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología
Médica